Venancio Rincón Royo (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 14/11/2022
HASH: 00360cca6b2429ffee80111c5e45e91a0

Expediente n.º: 181/2022
Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones
Fecha de iniciación: 07/11/2022
Documento firmado por: El Alcalde

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

SUMARIO

Trámite de consulta pública de Ordenanza Municipal Reguladora que tiene por objeto:

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad,

Cód. Validación: 5SL5T6W245HSGYAK4TCH6M7D7 | Verificación: https://pubbladedonrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre subvenciones se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Evitar los problemas tales como la posibilidad de tramitar subvenciones para las organizaciones u asociaciones de la localidad.
Necesidad y Oportunidad de su	Al tramitarse su aprobación se intentan

Cód. Validación: 5SL5T6W245HSGYAK4TCH6M7D7 | Verificación: https://pubbladedonrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

aprobación	evitar problemas y dar cobertura a situaciones que a menudo surgen al realizar actividades.
Objetivos de la norma	*Fomentar actividades tales como:* a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades. b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical. c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales. d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación. e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo. f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector. g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural. h) Sanidad y consumo: actividades

Cód. Validación: 5SL5T6W245HSGYAK4TCH6M7D7 | Verificación: https://pubbladedonrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

	de formación en este sector. i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente. j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos. En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Resulta preciso aprobar una Ordenanza Municipal de Subvenciones porque actualmente este municipio carece de toda clase de regulación.

Cód. Validación: 5SL5T6W245HSGYAK4TCH6M7D7 | Verificación: https://pueblade donrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4